



**ORD. N°549.**

**ANT.:** 1) Oficio Ordinario N°240636, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.  
2) Oficio N°60259, de fecha 21 de enero de 2024, de la Cámara de Diputados y Diputadas.  
3) Oficio N°112, de fecha 19 de enero de 2024, de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y Diputadas.  
4) Oficio N°60261, de fecha 17 de enero de 2024, de la Cámara de Diputados y Diputadas.

**MAT.:** Responde solicitud de información sobre "Proyecto Aconcagua", del titular Aguas Pacífico SpA, ubicado en las comunas de Quintero, Puchuncaví y Quillota, Región de Valparaíso.

**SANTIAGO, 26 de febrero de 2024.**

**A : DANIELA CICARDINI MILLA  
PRESIDENTA COMISIÓN NACIONAL DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS  
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Con fechas 19 de enero y 13 de febrero, ambas de 2024, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió los oficios del ANT. 1) y 3), el primero derivando los oficios del ANT. 2) y 4), todos mediante los cuales, se solicita informar sobre denuncias, fiscalizaciones o procedimientos sancionatorios iniciados respecto del "Proyecto Aconcagua" (en adelante, el proyecto), del titular Aguas Pacífico SpA (en adelante, "el titular"), ubicado en las comunas de Quintero, Puchuncaví y Quillota, Región de Valparaíso.
2. Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, "LOSMA") que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado,



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

3. Cumpló con informar que la Superintendencia mantiene el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), el cual es un sitio web de acceso público, desarrollado de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la LOSMA y en el Decreto N° 31, del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones. Al portal de SNIFA se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/>
4. Hago presente que SNIFA proporciona información sobre los procesos de fiscalización y sancionatorios realizados por la SMA, bajo un enfoque territorial, junto a dictámenes, sentencias y resoluciones de autoridades, relacionadas con materias ambientales. Además, incluye acceso a los registros públicos de instrumentos de carácter ambiental y de sanciones.
5. Así, en SNIFA se pueden encontrar las siguientes secciones, con la siguiente información:
  - Catastro de Unidades Fiscalizables: esta sección presenta información consolidada asociada a cada Unidad Fiscalizable, incluyendo ubicación, instrumentos aplicables (normativa) e historial de fiscalizaciones y procedimientos sancionatorios. Además, contiene un buscador que permite filtrar información por el nombre de titular del proyecto, la categoría económica del proyecto, la región y comuna de emplazamiento del proyecto. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable>
  - Registro Público de Sanciones: esta sección presenta información sobre las sanciones aplicadas por la SMA, respecto a resoluciones sancionatorias que se encuentran firmes. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico>
  - Fiscalizaciones: esta sección presenta los procesos de fiscalización ambiental, en relación con los instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA. **Los expedientes publicados en SNIFA corresponden únicamente a aquellos finalizados, es decir, aquellos en que el proceso de fiscalización finalizó sin hallazgos, y aquellos con hallazgos que ameritaron la formulación de cargos en un proceso sancionatorio, excluyéndose aquellos procedimientos aún en curso.** En la sección también se incluye un apartado de estadísticas donde se pueden revisar la cantidad de fiscalizaciones por categoría económica y con filtros territoriales por región y comunas. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion>



- Procedimientos Sancionatorios: esta sección presenta información sobre los procedimientos sancionatorios iniciados, en relación con los instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio>
  - Medidas Provisionales: esta sección presenta información sobre las medidas provisionales adoptadas por la SMA para el resguardo del medio ambiente y/o la salud de las personas. Cabe destacar que la SMA puede aplicar medidas tanto dentro de un procedimiento sancionatorio, como de forma previa a su inicio, en caso de urgencia. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional>
  - Seguimiento Ambiental: esta sección permite acceder a información relacionada con el seguimiento ambiental de proyectos y/o actividades que cuenten con Resoluciones de Calificación Ambiental, o estén afectos a Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental. La información que se encuentra disponible en esta sección corresponde a mediciones, análisis y datos proporcionados por los regulados. En razón de lo anterior, cualquier error, inexactitud u omisión que contenga aquella información es de su exclusiva responsabilidad. La información reportada se utiliza posteriormente como insumo para verificar el cumplimiento de la normativa respectiva. A esta sección se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/SeguimientoAmbiental>.
6. De esta forma, se informa que por medio del siguiente enlace puede acceder directamente a la información sobre los instrumentos aplicables, fiscalizaciones, medidas provisionales, procedimientos sancionatorios y seguimiento ambiental, asociadas a la Unidad fiscalizable “**Planta Desalinizadora Proyecto Aconcagua**”, del titular **Aguas Pacífico SpA**: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/16350>.
7. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo específicamente su consulta, cabe hacer presente que el proyecto consultado se encuentra calificado ambientalmente favorable mediante **Resolución Exenta N°037, de fecha 13 de agosto de 2018**, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso (en adelante, “RCA N°037/2018”). Éste consiste en la construcción y operación de una planta desalinizadora y sus obras asociadas, para generar agua desalinizada (agua producto). La capacidad de producción de agua desalinizada de la planta desalinizadora será de 1.000 l/s, y utilizará agua del medio marino como insumo. El objetivo principal corresponde a la construcción y operación de una planta desalinizadora de 1.000 l/s de producción de agua para uso industrial y/o potable a partir de agua de mar para su venta a terceros.
8. Ahora bien, revisados los sistemas internos de información de la SMA, cabe mencionar que, en el marco de una fiscalización programada de RCA<sup>1</sup>, esta Superintendencia llevó a cabo una serie de actividades de fiscalización respecto del proyecto durante los meses de abril, octubre y noviembre de 2022, que incluyeron actividades de inspección ambiental y exámenes de información. Las materias relevantes de dichas actividades contemplaron la verificación del estado de ejecución del proyecto, control de emisiones atmosféricas, manejo vegetacional, manejo de residuos sólidos,

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en Res. Ex. SMA N° 2.741, de fecha 30 de diciembre de 2021, que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2022.

manejo de residuos líquidos y medidas voluntarias del proyecto, conforme a lo establecido en la RCA N° 037/2018.

9. La referida actividad de fiscalización quedó consignada en el respectivo informe de fiscalización ambiental que se encuentra en **carácter de reservado** en tanto actualmente está en análisis de esta Superintendencia. Lo anterior, con el objeto de que se verifique o descarte la existencia de infracciones de competencia de la SMA. En consecuencia, considerando que se trata de una investigación en curso, cualquier forma de publicación de los antecedentes contenidos en ella podrían afectar los resultados de la misma.
10. Por otra parte, esta Superintendencia recibió una denuncia en contra del proyecto consultado con fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se alega presuntas afectaciones a nidos de aves producto de movimientos de arena en Playa Ventanas. Esta denuncia fue individualizada con el número **ID 786-V-2023** y se encuentra actualmente en estado de tramitación, habiéndose incorporado su contenido en el proceso de planificación de fiscalización de la SMA, iniciándose con ello la investigación correspondiente. Finalmente, con fecha 17 de enero de 2024, se concurrió a fiscalizar el proyecto en lo que se refiere al uso de caminos y accesos al área costera y al estado de avance de obra de construcción del mismo. Cabe hacer presente que, la información y los antecedentes recabados en la etapa investigativa se encuentran en análisis, por ende, también poseen el carácter de reservados.
11. **Del mismo modo, se debe hacer presente, en virtud del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dispone, a propósito del deber de entrega de información a las comisiones o parlamentarios, que "quedarán exceptuados de la obligación señalada (...), los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aun de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso".**
12. Finalmente, se hace presente que la reserva de estos documentos se mantendrá hasta el momento que se formulen cargos al titular y se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, o bien, se disponga el archivo de los antecedentes en razón de la inexistencia de hallazgos. En cualquiera de esos casos, toda la información obtenida en la etapa de investigación pasará a ser de libre acceso público y podrá ser consultada en SNIFA en los enlaces referidos anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

DIS/JAA/MMP



**Distribución:**

- Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados y Diputadas, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: [ofiscalizacion@congreso.cl](mailto:ofiscalizacion@congreso.cl).
- Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y Diputadas, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: [mmesias@congreso.cl](mailto:mmesias@congreso.cl).
- Subsecretaría del Medio Ambiente. [oficinadepartesmma@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmma@mma.gob.cl).

**C.C.**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expedientes Cero Papel N°s 1.559/2024 y 3.667/2024.

